

## ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA

### Cláusula de garantía salarial 2007

En Madrid, siendo las 10,00 horas del día 17 de abril de 2008, se reúnen, en la sede FIA-UGT, sita en Avenida de América, n.º 25-2.ª planta, de una parte, la representación empresarial de Sector de la Industria Salinera, Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), constituida por don Juan José Pantoja Bravo y doña Elisa Pantoja Checa, y como Asesores Don Emilio Corbacho Domínguez y D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún y de otra, la Federación de Industrias Textil-Piel, Química y Afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO.) representada por don Manuel Patiño Iglesias y la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores (FIA-UGT), representada por don Adolfo López Amigo, ostentando dichas Organizaciones el carácter de más representativas del sector, haciendo uso de las previsiones contenidas en el número 2 del artículo 3 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera (BOE 250 de 19 de Octubre de 2006).

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a la Cláusula de Garantía que se contiene en el artículo 5 del texto del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera para el año 2007 (BOE n.º 267 de 7 de noviembre de 2007), que literalmente dice:

«1. En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2007 supere el 2,1% (dos coma uno por ciento), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos de uno de enero de dos mil siete.

2. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos económicos contenidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el Salario Mínimo Anual Garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto.

3. Esta cláusula se adaptará al periodo de vigencia de cada Convenio Colectivo Provincial o, en su caso, de Empresa.»

En consecuencia a su contenido y visto que el IPC del año 2007, según el INE, ha sido del 4,2% (cuatro coma dos por ciento), procede una revisión del 2,1% (dos coma uno por ciento), de las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2007. Por lo expuesto Acuerdan:

«Efectuar la revisión prevista incrementando en un 2,1% (dos coma uno por ciento) las cuantías de los conceptos económicos del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y de cada uno de los Convenios Colectivos de Ámbito Inferior con efecto de 1 de enero del año 2007 y refiriéndose esta revisión a las Cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2007.

Este incremento afectará en igual cuantía al SMAG del artículo 57 del citado Convenio General que queda fijado en 13.279,48 euros (trece mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y ocho euros).

Será de aplicación, en su caso, la absorción y compensación previstas en el artículo 45 del Convenio General, en los términos y condiciones allí fijados.»

Por todo lo cual se extiende la presente acta, en el lugar y fecha señalados, que firman los asistentes en prueba de conformidad.—AFASAL, Juan José Pantoja.—FIA-UGT, Adolfo López.—FITEQA-CC.OO., Manuel Patiño.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10777** RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se procede a la convocatoria, para el año 2008, de la línea de ayudas para actividades complementarias a los planes de excelencia/dinamización y dinamización de producto turístico correspondiente a la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

Por Real Decreto 721/2005, de 20 de junio, se desarrolla la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros que comprende además de las líneas de financiación a las Entidades que integran la Administración Local y al sector turístico privado, las ayudas para actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico.

En el Real Decreto citado se establece que la financiación de actividades complementarias consistirá en ayudas por parte del Estado adicional

les a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico en vigor, y deberán estar ligados a la consecución de sus objetivos, sin que sea exigible aportación alguna por parte de otras Administraciones Públicas que financien dichos planes.

Se recoge así mismo que los recursos para la financiación de actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico provendrán de la dotación que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por Orden ITC/2369/2006, de 17 de julio (BOE de 21 julio 2006) se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas, y se concreta que serán convocadas por Resolución del Secretario General de Turismo, ahora Secretario de Estado de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 483/2008, de 14 de abril por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—Por la presente Resolución se procede a la convocatoria, para el año 2008, de las ayudas complementarias a los planes de excelencia/dinamización y dinamización de producto turístico, correspondiente a la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros, cuya dotación en la partida presupuestaria 20 04 432 A 760. 03, asciende para este ejercicio a 3.882.100,00 €.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico, que por esta Resolución se convocan, las entidades que integran la Administración Local, consorcios locales o asociaciones de municipios, que se encuentren en la última anualidad de ejecución del Plan, incluyendo las prorrogas del mismo si las hubiere, siempre que hayan ejecutado y presentado debidamente la justificación de las anualidades anteriores, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2. Podrán acogerse así mismo a esta convocatoria, las entidades que integran la Administración Local, consorcios locales o asociaciones de municipios cuyos planes hayan finalizado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que hayan ejecutado y justificado debidamente todas las anualidades del Plan, dentro del año en curso y con anterioridad al cierre de la presente convocatoria.

3. En todo caso, los posibles beneficiarios de estas ayudas únicamente podrán presentar su solicitud en una sola convocatoria.

Tercero. *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a las ayudas para actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización Turística y Dinamización de Producto Turístico las siguientes actividades:

Identificación de productos turísticos susceptibles de ser comercializados.

Promoción y comercialización de productos turísticos del destino.

Campañas de promoción y marketing del destino turístico.

Estudio y establecimiento de vías de comercialización del destino.

Estudios de demanda y satisfacción.

Otras actividades complementarias que permitan, únicamente, finalizar actuaciones ya iniciadas en el desarrollo del Plan.

2. No serán financiables con cargo a estas ayudas obras de infraestructura, salvo aquellas destinadas específicamente a mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad. Tampoco serán financiables los gastos de personal.

3. En todo caso los proyectos deberán estar ligados a la consecución de los objetivos de los planes contenidos en los convenios en cuya virtud se desarrollan.

4. Cada solicitud únicamente podrá presentar como máximo, dos proyectos, de entre los que pueden ser objeto de financiación.

Cuarto. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. Las solicitudes, formuladas en el modelo normalizado que se acompaña como anexo, deberán acompañarse de una memoria, de extensión no superior a treinta folios, cuyo contenido debe recoger como mínimo las siguientes especificaciones:

Descripción de las actuaciones a realizar.

Justificación de su complementariedad con el Plan que se desarrolla.

Especificación de la cuantía de inversión correspondiente a cada actuación.

Coste global de los proyectos propuestos.

Cuantía de la ayuda que se solicita.

Cualquier otra consideración que se estime conveniente alegar para justificar la solicitud.

2. Las solicitudes deberán incluir un Informe del Interventor del ente local en el que haga constar que todas las facturas correspondientes a las anualidades justificadas del Plan han sido abonadas.

3. Las solicitudes deberán así mismo acompañarse de Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, y en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario de Estado de Turismo, podrán ser presentadas hasta el día 25 de julio de 2008 inclusive, y deberán presentarse ante el órgano competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Las Comunidades Autónomas deberán remitir las solicitudes junto con su informe de valoración, a la Secretaría de Estado de Turismo en el plazo de veinte días desde su recepción.

Sexto. *Procedimiento de concesión.*—La concesión de estas ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Criterios de valoración.*—La adjudicación de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Consecución de los objetivos del Plan y, en especial, su ejecución en los plazos establecidos: hasta 2 puntos.

La mayor coherencia del proyecto con los objetivos del Plan: hasta 4 puntos.

Contribución del proyecto a crear e identificar productos turísticos susceptibles de ser comercializados: hasta 6 puntos.

Contribución del proyecto a la creación y ejecución de acciones innovadoras de promoción y comercialización de los productos turísticos creados por el plan: hasta 6 puntos.

Contribución del proyecto al seguimiento de las repercusiones socioeconómicas derivadas del plan: hasta 2 puntos.

Octavo. *Cuantía de las ayudas.*

1. Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación propuesta por la Comisión de Valoración establecida en el apartado noveno de la Orden de Bases, que estará en relación con el porcentaje de cobertura de los costes elegibles, de la siguiente forma:

a) Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 16 y 20: 100% de los costes elegibles (o, en su caso, de la cuantía máxima otorgable según la

Resolución de concesión), siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los términos del punto 2 del presente apartado.

b) Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 11 y 15: 75% de los costes elegibles (o, en su caso, de la cuantía máxima otorgable según la Resolución de concesión), siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los términos del punto 2 del presente apartado.

c) Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 6 y 10: 50% de los costes elegibles (o, en su caso, de la cuantía máxima otorgable según la Resolución de concesión), siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los términos del punto 2 del presente apartado.

d) Aquellas solicitudes que reciban una puntuación menor a 6 puntos no serán objeto de subvención.

2. Si no existe crédito suficiente en el concepto presupuestario referido a estas ayudas en el presente ejercicio para atender el total resultante de sumar las cuantías de las ayudas determinadas según el procedimiento descrito en este apartado, dichas cuantías se reducirán proporcionalmente, todas en el mismo porcentaje, hasta alcanzar la cuantía disponible en el citado concepto presupuestario.

3. En la presente convocatoria, la cuantía máxima de la ayuda que podrá ser otorgada a cada solicitud será de 300.000,00 €.

Noveno. *Resolución de las solicitudes.*

1. La resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponde al Secretario de Estado de Turismo.

2. La resolución de concesión o denegación será notificada a las entidades interesadas y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Las Resoluciones del Secretario de Estado de Turismo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo potestativo recurso de reposición o requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. *Entrada en vigor.*—Esta resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de junio de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

## ANEXO

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL/CONSORCIO/ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**Entidad Local/Consortio/Asociación de  
Municipios

Domicilio (calle o plaza):

CP:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/-s: ( )

Fax: ( )

E-mail :

Dirección de Internet:**Persona de contacto**

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Cargo:

Tel. directo:

Fax directo:

E-mail:**2. DENOMINACIÓN DEL PLAN DE EXCELENCIA/ DINAMIZACIÓN/ DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y DEL PROYECTO/PROYECTOS PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN**

1. Denominación del Plan de Excelencia/ Dinamización/ Dinamización del Producto Turístico

2. Denominación del proyecto/proyectos para el/los que se solicita financiación:

2.1

2.2

**3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO/PROYECTOS PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN**

3.1

3.2

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO/PROYECTOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	€
Inversión total proyecto 1	€
Inversión total proyecto 2	€
CUANTÍA DE AYUDA QUE SE SOLICITA (TOTAL)	€
PROYECTO 1	€
PROYECTO 2	€

5. DATOS BANCARIOS																
Nombre de la Entidad Local																
Domicilio																
N.I.F. (adjuntar fotocopia)																
TITULAR DE LA CUENTA DADA DE ALTA EN EL TESORO PÚBLICO																
ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2008

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO.